



Rad. 080013103016-**2023-00188-00**.
PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE**.
SOLICITANTE: **DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S.**
CONVOCADO(S): **JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO**.
DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA**.

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** bajo radicado bajo el No. 080013103016-**2023-00188-00**. Informándole, que con providencia adiada 02 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena fue remitida por competencia a este circuito judicial y se encuentra pendiente por fijar nueva fecha de audiencia.

Sírvase proveer,

D.E.I.P., de Barranquilla, **15 de enero 2.024**.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -**

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE bajo radicado 080013103016-2023-00188-00 promovida por la sociedad DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S., quien actúa por conducto de apoderado judicial Carlos Sánchez Cortés, con citación y comparecencia del ciudadano JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO y que fue admitida mediante auto adiado 25 de agosto de 2023 y en donde se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia el día 1 de noviembre de 2023 y una segunda fecha el 18 de diciembre.

Esta agencia judicial dispondrá como nueva fecha para agotarse la presente diligencia de interrogatorio de parte de los convocados, para el día **28 de febrero de 2024**, a las **9:00 am**, dejando constancia que la misma se desarrollará con implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tales efectos, se ordenará por secretaría, poner a disposición de los sujetos procesales intervinientes los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

Lo anterior, atendiendo a que revisado el expediente esta agencia judicial advierte que la diligencia de notificación aportada por la parte convocante no se realizó en debida forma atendiendo a lo contenido en la constancia secretaria del 18 de diciembre de 2023, así;



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013103016-**2023-00188**-00.
PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**
SOLICITANTE: **DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S.**
CONVOCADO(S): **JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO.**
DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

“Se deja constancia que, revisado el expediente contentivo a la prueba anticipada de la referencia, se tiene que la dirección de correo electrónica aportada con la solicitud de prueba extraprocesal y con la cual se realizó el trámite de notificación corresponde al correo electrónico de la empresa DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP REGION CARIBE S.A.S., registrado en la Cámara de Comercio de Cartagena (Bolívar), y no al del convocado, tal como se observa en el pantallazo plasmado a continuación (...)

De otra parte, mediante mensaje de datos recibido el 8 de noviembre de 2023, el convocado indicó que su dirección de correo electrónico era: juanvillazon2002@gmail.com

Igualmente, con la solicitud de prueba se aportó una dirección de notificación física, Calle 13 N° 1-17, 25 local 2 condominio Cartagena de Indias urbanización Nueva Granada de la ciudad de Cartagena, direcciones a las que no se intentó la notificación del auto que admitió la prueba extraprocesal y de los autos que fijaron fecha para la práctica de la diligencia.”

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE:

PRIMERO. – SEÑALESE el día 28 de febrero de 2024, a las 9:00 am, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de recepción del interrogatorio de parte. El desarrollo y práctica de la presente prueba anticipada, se hará implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, póngase a disposición de los sujetos procesales intervinientes de los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la práctica de la diligencia referida en el numeral anterior al convocado JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013103016-**2023-00188**-00.
PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**
SOLICITANTE: **DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S.**
CONVOCADO(S): **JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO.**
DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

(MB.LERB).



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4